REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, seis (6) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: **81-001-33-33-751-2015-00063-00**

DEMANDANTE: **ANA DE LA CONCEPCIÓN CONTRERAS SUAREZ**

DEMANDADO: **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-DEPARTAMENTO DE ARAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

NATURALEZA: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

Una vez vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para la celebración de la Audiencia Inicial para el día **CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.).**

SEGUNDO: Se observa a folio 108 del cuaderno principal que se allega poder suscrito por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN en calidad de delegada del Ministerio de Educación Nacional, quien a su vez otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. SONIA PATRICIA GRAZT PICO, no obstante, no reposan los anexos que certifique dicha calidad, por tanto se ordena a la Nación – Ministerio de Educación Nacional allegar el poder en cumplimiento de los requisitos legales exigidos, antes de llevarse a cabo la audiencia inicial, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **93** de fecha **7 de octubre de 2016.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez